

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES IV

Caracas, viernes 20 de enero de 2023

Número 42.553

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Milano Pérez, Director de la Dirección Técnica de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, en condición de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio Alberto Linares Vargas, como Director (E) del Hospital "Dr. Ricardo Vaquero González" - Periférico de Catia, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yerika Ramona Alzolay Parra, como Autoridad "Única de Salud (E) del estado Monagas; ejercerá las atribuciones y firma de documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Shamir Humberto Jaimez, como Director (E) del Departamento de Rehabilitación Médica "J.J. Arvelo, adscrito a la Dirección General de Salud Integral para Personas con Discapacidad (PASDIS), del Viceministerio de Salud Integral, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jackson Alexander Martínez Chacón, como Director General de Gestión Económica en Salud, adscrito al Viceministerio de Recursos, Tecnología y Regulación para la Salud, de este órgano ministerial; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Alberto Belisario, como Director (E) del Hospital Materno Infantil "Dr. Pastor Oropeza", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira Josefina Venales Barrios, como Directora (E) del Hospital Universitario "Dr. Luis Razetti" del estado Anzoátegui, adscrito a la Dirección de Salud del estado Anzoátegui, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establece el Reglamento sobre Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria (ENO); se consideran enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria las que en ella se señalan, clasificadas según su correspondiente periodicidad de reporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige la Resolución N° 187, de fecha 09 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.548, de fecha 13 de enero de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2023.

Instituto Nacional del Deporte

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Dayan José Guedez Torres, como Director General de Instalaciones de la Oficina de Recursos Humanos, adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Deporte.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía 63 Nacional Especializada en Defensa de Derechos Laborales y, Fiscalía 63 Nacional Plena y Especializada en Defensa de Derechos Laborales y, Fiscalía 78 Nacional Plena y Especializada en Defensa de Derechos Laborales", manteniendo la adscripción a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 16 DE ENERO DE 2023

212º, 163º y 23º
RESOLUCIÓN N° 001-2023

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en correspondencia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en proporción con los artículos 20 y 21 de la Resolución N° 0025-16 de fecha 19 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.993, de fecha 21 de septiembre de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN CARLOS MILANO PEREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.349.454**, **Director de la Dirección Técnica de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, en condición de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar en el Director General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno la juramentación del referido ciudadano.

TERCERO: Queda sin efecto cualquier otra Resolución que contradiga lo expuesto en el presente instrumento.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, Gaceta Oficial N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 011
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2023

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JULIO ALBERTO LINARES VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.638.442**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL "Dr. RICARDO BAQUERO GONZÁLEZ"-PERIFÉRICO DE CATIA**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 18 DE ENERO DE 2023
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 018

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YERIKA RAMONA ALZOLAY PARRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.055.460**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO MONAGAS**, (Código: **400.016**), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 16 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

RESOLUCIÓN N° 012
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2023

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **SHAMIR HUMBERTO JAIMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.846.448**, como **DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN MÉDICA "J.J. ARVELO"**, (Código: **500.034**), adscrito a la Dirección General de Salud Integral para Personas con Discapacidad (PASDIS), del Viceministerio de Salud Integral, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El precitado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRARESOLUCIÓN N° 015
CARACAS, 17 DE ENERO DE 2023

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JACKSON ALEXANDER MARTÍNEZ CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-24.636.116**, como **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA EN SALUD**, (Código: 300.267), adscrito al Viceministerio de Recursos, Tecnologías y Regulación para la Salud, de este órgano ministerial.

El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRARESOLUCIÓN N° 010
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2023

212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS ALBERTO BELISARIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.288.916**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. PASTOR OROPEZA"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRARESOLUCIÓN N° 008
CARACAS, 16 DE ENERO DE 2023

211°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YAJAIRA JOSEFINA VENALES BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.673.688**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "Dr. LUÍS RAZETTI" DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, adscrito a la Dirección de Salud del estado Anzoátegui, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRACARACAS, 06 DE ENERO DE 2023
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 001

De conformidad con lo establecido en los artículos 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 11 numerales 1 y 10 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998, y del artículo 46 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

CONSIDERANDO

Que las Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria (ENO), son aquellas enfermedades transmisibles, no transmisibles o eventos con mandato de ser comunicadas a las autoridades sanitarias correspondiente, debido a su potencial epidémico que representan un riesgo para la salud pública.

CONSIDERANDO

Que las Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria, que se identifiquen en el territorio nacional y que conciernen a las autoridades sanitarias a los fines preventivos, terapéuticos o epidemiológicos, se consideran eventos de interés de la salud pública.

CONSIDERANDO

Que el sistema de Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria constituye uno de los sistemas esenciales de la Red de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio del Poder Popular para la Salud, cuya finalidad es prevenir, controlar y eliminar las enfermedades incluidas en la lista de Enfermedades de Notificación Obligatoria.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, tiene la obligación de vigilar las enfermedades o eventos de notificación obligatorias que se desarrollan dentro del territorio nacional y ajustar su normativa interna al Reglamento Sanitario Internacional (SRI), aprobado por Resolución de la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, WHA 58.3 de 23 de mayo de 2005 y que entró en vigencia en julio de 2007.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de la Dirección General de Epidemiología, agregar otras enfermedades o eventos a la lista de Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria, agruparlas de diferente manera según la situación epidemiológica nacional e internacional y las decisiones programáticas para la su prevención, control y/o eliminación.

RESUELVE

Artículo 1. Reglamento Sobre Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria (ENO).

Artículo 2. Se considerarán Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria las que a continuación se indican, clasificadas según su correspondiente periodicidad de reporte:

a) De Notificación Inmediata

1. Casos asociados a brotes de Enfermedades transmitidas por alimentos (ETA)
2. Encefalitis Equina Venezolana (1C8C)
3. Enfermedad Meningocócica (1C1C.Z)
4. Enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) No de Brotes
5. Meningitis Meningocócica (1C1C.0)
6. Peste (1B93.Z)
7. Rabia Humana (1C82)
8. Rumor de epizootias
9. Rumor de epizootias: monos, aves, équidos y otros de interés en salud pública
10. Fiebre Amarilla (1D47)
11. Enfermedad de Chagas Aguda (1F53.1-1F53.Y)
12. Parálisis Flácida (MB56/1H0Z)
13. Enfermedad por el Virus del Ébola (1D60.0Z)
14. Fiebre Hemorrágica Venezolana (1D61.3)
15. Hantavirus (1D62.Z)
16. Síndrome Respiratorio Agudo Severo SRAS (1D65)
17. Viruela (1E70)
18. Cólera (1A00)
19. Sarampión Sospecha (1F03)

b) De Notificación Diaria

1. Caso Morbilidad Materna Grave (Hospitalizada)
2. COVID-19 (RA01.0)
3. Dengue con signos de Alarma (1D21)
4. Dengue Grave (1D22)
5. Dengue sin signos de Alarma (1D20)
6. Diarrea (1A40.Z)
7. Muerte Materna (JA00-JB65) / Mortalidad Infantil

c) De Notificación Semanal

1. Accidente de Transporte Terrestre (PA00-PA50)
2. Amibiasis (RA01.0)
3. Amigdalitis Aguda (CA03)
4. Asma bronquial (CA23)
5. Bronquiolitis Aguda Menor de 2 años (CA41)
6. Bronquitis Agudas (CA42)
7. Candidiasis genital (1F23.1Y)
8. Cardiopatía Isquémica (BA6Z)
9. Chikungunya (1D40)
10. Condiloma acuminado (1A95)
11. Diabetes Mellitus (5A10- 5A14)
12. Difteria (1C13)
13. Efectos Adversos de Medicamentos (NE60)
14. Efectos Adversos de Vacunas (PL00)
15. Enfermedad Cerebrovascular (8B00- 8B22)
16. Enfermedad de Chagas Crónica (1F53.2-1F53.Y)
17. Enfermedad Pulmonar Obstructiva crónica (CA22)
18. Enfermedad Renal (GB40- GB60)
19. Enfermedad VIH/SIDA (1C62.0)

20. Faringitis Aguda (CA02)
21. Fiebre (MG26)
22. Fiebre del Oeste Del Nilo (1D46)
23. Fiebre Tifoidea (1A07.Z)
24. Hepatitis Aguda Tipo A (1E50)
25. Hepatitis Aguda Tipo B (1E50.1)
26. Hepatitis Aguda Tipo C ((1E50.2)
27. Hepatitis No Específicas (1E5Z)
28. Hepatitis Otras Agudas (1E50)
29. Hipertensión Arterial (BA00.Z)
30. Infección Aguda No Especificada, Vías Respiratorias Inferiores (CA4Z)
31. Infección Asintomática VIH (1C62.0)
32. Infección Gonocócica (1A7Z)
33. Infección Por Virus Papiloma Humano (1A95)
34. Infección Respiratoria Aguda Grave
35. Infecciones Agudas. Vías Respiratorias Superiores,
36. Influenza (1E32) Enfermedad Tipo Influenza
37. Intoxicación por Plaguicidas (PH53)
38. Laringitis Obstructiva y Epiglottitis (CA06)
39. Laringitis y traqueítis Aguda (CA05)
40. Leishmaniasis Cutánea (1F54.1)
41. Leishmaniasis Mucocutánea (1F54.1)
42. Leishmaniasis no específica (1F54.Z)
43. Leishmaniasis Visceral (1F54.0)
44. Leptospirosis (1C8E.Z)
45. Leucorrea no especificada (MF3A) (**)
46. Malaria Falciparum (1F40)
47. Malaria Malariae (1F42)
48. Malaria Mixta (1F41,1F40,1F42)
49. Malaria Vivax (1F41)
50. Meningitis Bacteriana (1D01.0Z)
51. Meningitis Viral (1C8E.Z)
52. Mordedura Sospechosa de Rabia (1C82)
53. Neoplasias (2ª 00- 2F9Z)
54. Neumonías (CA40)
55. Parotiditis Infecciosa (1D80.0)
56. Rinofaringitis aguda (CA00)
57. Rubéola (1F02)
58. Sífilis (1A6Z)
59. Sífilis Congénita (1A60.Z)
60. Síndrome De Guilláin Barré (8C01.0)
61. Síndrome de Rubeola Congénita (KA62.8)
62. Sinusitis Aguda (CA01)
63. sitios múltiples no especificados. (CA06)
64. Tétanos (otros) (1C13)
65. Tétanos Neonatal (1C15)
66. Tétanos Obstétrico (1C14)
67. Tos ferina (1C12)
68. Total de pacientes atendidos (atención ambulatoria)
69. Trastorno Mental No Especificado (6A00- 6E69)
70. Tricomoniasis (1A92)
71. Tuberculosis (1B10 - 1B12)
72. Varicela (1E90)
73. Viruela de los Simios (1E71)
74. y emergencia)
75. Zika (1D48)
76. Infecciones asociadas a la asistencia sanitaria
77. Agentes farmacoresistentes
78. Brotes de cualquier etiología en poblaciones vulnerables: refugiados, con bajo nivel de inmunización, niños, desnutridos, inmunidad baja, indígenas, con trastornos mentales
79. Cualquier incidente nuclear o radiológico
80. Micosis causadas por: Candidiasis, Histoplasmosis, Paracoccidioidomicosis, Esporotricosis, Aspergilosis, Criptococosis, Cigomicosis, Micetoma, Esporotricosis, Blastomicosis, Coccidioidomicosis y micosis superficiales
81. Eventos de salud en transeúntes, equipajes, mercancías, cargas, contenedores, medios de transporte, paquetes postales y restos humanos en los puntos de entrada: puertos aeropuertos y pasos fronterizos
82. Otros eventos que cumplan con los criterios de: grave repercusión para la salud pública, imprevistos e inusitados

Artículo 3. Los formularios de registro, notificación e investigación de estos eventos son los identificados como: EPI-10, EPI-12, EPI-14, MM1, MI1, fichas de investigación específicas y reporte de resultados de pruebas de la red de

laboratorios salud pública para aquellos eventos que ameriten toma de muestras biológica para la confirmación de casos.

Artículo 4. El registro y notificación electrónica de los casos y muertes se realizará a través de la plataforma de Sistema Único de Información de Salud (SUIS).

Artículo 5. Frente a la sospecha de las Enfermedades o Evento de Notificación Obligatoria inmediata señaladas en el Artículo 2, Literal a), el personal de salud que labore en la Red de Atención Integral del Sistema Público Nacional de Salud: Red de Atención Comunal de Salud, Red de Atención Ambulatoria Especializada de Salud y la Red de Atención Hospitalaria, así como las clínicas y laboratorios, públicos y privados, deberá comunicar en forma inmediata por cualquier medio a la autoridad sanitaria correspondiente, desde el lugar en que fue diagnosticada, sin perjuicio que con posterioridad, dentro del plazo de 24 horas se proceda a llenar el formulario respectivo. La autoridad sanitaria deberá, a su vez, comunicarlo al Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la vía más expedita (correo electrónico, fax, teléfono u otro).

Artículo 6. Los casos y muertes sospechosos y/o, probables o confirmados de las enfermedades o eventos de notificación obligatoria inmediata y diaria, contempladas en el Artículo 2, Literales a), b) y c), deberán ser notificados inmediata, diaria y semanalmente, por el personal de salud de la Red de Atención Integral del Sistema Público Nacional de Salud: Red de Atención Comunal de Salud, Red de Atención Ambulatoria Especializada de Salud y la Red de Atención Hospitalaria, así como las clínicas y laboratorios, públicos y privados, por la vía más expedita al Área de Salud Integral Comunitaria. (ASIC), que le corresponda.

Artículo 7. Será obligación de todo el personal médico que atienda enfermos en los espacios o establecimientos sean públicos o privados en el que se proporcione atención médica, notificar las Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria en la forma que se establece en el presente reglamento. Dicha notificación será responsabilidad del Director/a o Coordinador/a del mismo, este puede delegar la acción de notificar en el Epidemiólogo/a o la persona a quien designe para tal fin, y a su vez, servirá como vínculo oficial de comunicación entre la autoridad sanitaria y el establecimiento. El Director/a o Coordinador/a, deberá comunicar a la autoridad sanitaria el nombre de la persona designada y cualquier cambio que se produzca en su designación.

Artículo 8. Los laboratorios públicos y privados, siempre que el resultado de una prueba confirme la existencia de una Enfermedad o Evento de Notificación Obligatoria o la de un portador de gérmenes, la persona responsable notificará con todos los datos pertinentes a la autoridad sanitaria, Coordinador/a o Epidemiólogo/a del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), dentro de las primeras 24 horas. La notificación se realizará por la vía más expedita (correo electrónico, fax, teléfono u otro) y, se ratificará por escrito y se dejará constancia de dicho examen en el laboratorio.

Artículo 9. Las Farmacias y expendios de medicamentos de la jurisdicción del Área de Salud Integral Comunitaria. (ASIC), están en la obligación de notificar la venta de cualquier producto específico destinado a prevenir o tratar una enfermedad de notificación obligatoria, indicando el nombre de la persona a quien fue vendido y el nombre del médico que lo indicó.

Artículo 10. Las autoridades sanitarias están en el deber de ratificar por escrito a través de la ficha de investigación, la ocurrencia de casos y muertes sospechosos, probables o confirmados según el Manual de pautas y procedimientos, a fin de permitir el monitoreo y seguimiento en la Vigilancia Epidemiológica.

Artículo 11. Las autoridades sanitarias del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC), están en la obligación de investigar de forma inmediata, toda denuncia recibida sobre morbilidad y mortalidad ocurrida por Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria e implementar las actividades de prevención y control correspondientes.

Artículo 12. Las personas que padezcan Enfermedades de Notificación Obligatoria, podrán ser aisladas durante el tiempo y las condiciones que determinen las autoridades sanitarias.

Artículo 13. Las personas que hayan estado en contacto directo o indirecto con casos de Enfermedades de Notificación Obligatoria o se sospecha o sepa que son portadores de gérmenes o parásitos causantes o transmisores de

enfermedades, podrán ser examinados y sometidos a períodos de observación, cuarentena o a restricciones que señale la autoridad sanitaria.

Artículo 14. Para el cumplimiento de los Artículos 12 y 13, las autoridades de seguridad del estado prestarán el apoyo requerido por el Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 15. Las autoridades sanitarias pueden visitar a cualquier hora del día o de la noche las personas enfermas o sospechosos de sufrir enfermedades de notificación obligatoria.

Artículo 16. Las autoridades sanitarias podrán prohibir los velorios de las personas fallecidas por Enfermedades o Eventos de Notificación Obligatoria y ordenar el entierro en las condiciones que juzguen convenientes. Podrán ordenar la autopsia del cadáver, con el fin de confirmar la sospecha de alguna enfermedad de notificación obligatoria. Mantendrán la autorización de permiso de traslado de cadáveres por Enfermedades de Notificación Obligatoria.

Artículo 17. Esta resolución incorpora y complementa lo señalado en la Resolución N° 612 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.283 del veintiuno (21) de noviembre de 2017, mediante la cual se declaran como enfermedades y/o eventos de interés de salud pública que deben ser notificadas al Centro Nacional de Enlace del Reglamento Sanitario Internacional 2005 (CNERSI - 2005) de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 18. La presente deroga la Resolución de la Gaceta Oficial N° 19.952 de fecha 14 de agosto de 1939 y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese,
MAGALY GUTIERREZ VIÑA
Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022,
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

AVISO OFICIAL

Visto que en la Resolución N°187 de fecha 09 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.548 de fecha 13 de enero de 2023, a través de la cual se designó al ciudadano **ANTONIO JOSÉ ROJAS GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.962.724**, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; se incurrió en error material en el original.

Se procede en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a la corrección de dicha Resolución en cuanto a lo siguiente:

Donde dice:

"Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ ROJAS GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.962.724**, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."

Debe decir:

"Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ ROJAS GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.962.724**, como Director General encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología."

Por tanto, reimprímase íntegramente el texto de la Resolución N° 187 de fecha 09 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.548 de fecha 13 de enero de 2023, subsanándose el error antes referido.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial N°. 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 09/01/2023

Nº187

212°, 163° y 23°
RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y en los artículos 5 numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ ROJAS GUERRERO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.962.724**, como Director General Encargado de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Mediante la presente Resolución, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, así como a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado rendirá cuenta de sus actuaciones a la Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



GABRIELA SERVILLA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 003.
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TRECE (13) DE ENERO DE 2023
AÑOS, 212°, 163° y 23°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.456.328**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014; con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y en concordancia con lo establecido en el artículo 75 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 42, 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, correspondiente al Ejercicio Económico - Financiero del año 2023, la cual estará constituida de la siguiente manera:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO	
Presupuesto: 2023	
Código	Denominación
074.0009.000	Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte
074.0001.000	Dirección y coordinación los gastos de los trabajadores y trabajadoras
074.0001.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras.
074.0002.000	Gestión Administrativa
074.0002.001	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo.
074.0002.002	Apoyo institucional al sector privado y al sector externo.
074.0002.003	Apoyo institucional al sector público.
074.0003.000	Previsión y protección social
074.0003.001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas
074.0007.000	Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastre
074.0007.001	Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios
074.0025.000	Consolidación de principios y valores en la juventud para el fomento y expansión de la convivencia sana y pacífica
074.0025.001	Participación de los jóvenes de zonas vulnerables en las actividades de formación permanentes, afianzando los principios, valores y haciendo uso eficiente, recreativo del tiempo libre.
074.0025.002	Coordinación de actividades deportivas, recreativas y actividad física de atención permanente y sistemática a los jóvenes.

Código	Denominación
074.0025.003	Desarrollo de actividades formativas en articulación con medios alternativos y comunitarios afianzando principios y valores para el desarrollo de la vida y la paz.
074.0025.004	Articulación interinstitucional para la conformación del observatorio de la prevención como instancia de evaluación, seguimiento y control de la vulnerabilidad mediante sistemas estadísticos.
074.0026.000	Participación de los jóvenes en el desarrollo de proyectos socioproductivos, agrourbanos e integración de las escuelas técnicas y movilización para la defensa de la patria
074.0026.001	Articulación con instituciones locales, regionales y estatales, en el marco de las 3R. Nets, para la atención de las demandas de la juventud en página 5 / 18 en cuanto al empleo (Gran Misión Chamba Juvenil Agrourbano) garantizando así el derecho al buen vivir.
074.0026.002	Formación en áreas técnicas, científicas y tecnológicas a jóvenes, profesionales y técnicos en lo concerniente a temáticas que intervengan en los procesos productivos.
074.0026.003	Organización de la juventud para la defensa de la revolución, la recuperación de empresas y desarrollo de las capacidades y potencialidades del bono demográfico.
074.0026.004	Consolidación del Frente Nacional de Prevención y Atención Integral de jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
074.0027.000	Reserva Deportiva Nacional y Alta Competencia Rumbo al Fortalecimiento del Sueño Olímpico París 2024
074.0027.001	Optimización, sistematización y aplicación del programa de detección, captación, selección, formación y desarrollo del Talento Deportivo con proyección al alto rendimiento que garantice la Reserva Deportiva Nacional.
074.0027.002	Rediseño (actualización, ejecución, desarrollo, evaluación, seguimiento y control), del programa (técnico, organizativo y financiero (PTOF) de funcionamiento de las Unidades Educativas de Talentos Deportivos (UETD).
074.0027.003	Supervisión, seguimiento y control de los Centros de Entrenamiento y Concentración destinados a la práctica y realización de eventos deportivos nacionales e internacionales.
074.0027.004	Asistencia y participación de los talentos deportivos (UETD), y de las selecciones nacionales, a eventos de bases de concentraciones y eventos competitivos Nacionales y fundamentales del Ciclo Olímpico y Paralímpico (categoría menor).

074.0027.005	Asistencia y participación de los y las atletas de las selecciones nacionales a las bases de preparación y eventos clasificatorios fundamentales a nivel internacional con miras al Ciclo Olímpico y Paralímpico Juvenil.
074.0028.000	Masificación Deportiva a Todo Nivel, Expansión y Crecimiento de la Misión Barrio Adentro Deportivo y Sueños Olímpicos París 2024
074.0028.001	Apoyo técnico, logístico y financiero a las Brigadas Deportivas Comunitarias.
074.0028.002	Encuentros y articulación con Instancias Privadas que desarrollan las diferentes variables de la Actividad Física y la Recreación
074.0028.003	Supervisión y control de todos los Subsistemas Deportivos Nacionales con la participación de los Institutos Municipales e Institutos Regionales del Deporte, Recreación y Actividad Física.
074.0028.004	Impulso del sistema de competencias en todos los Subsistemas a través de la gestión deportiva Municipal y Regional enmarcado en el Programa Nacional de Masificación Deportiva.
074.0028.005	Afianzamiento del Programa Nacional de Actividad Física.
074.0028.006	Expansión de los Programas de Recreación para el Vivir Bien a nivel nacional con miras a su práctica permanente.
074.0028.007	Implementación del Programa Nacional Triblines y Campeones.
074.9999.000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados
074.9999.001	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND).
074.9999.002	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para la Atención Integral a los Atletas de Alto Rendimiento en Situación de Retiro y Ex-Atletas Jóvenes, Adultos (as) y Adultos (as) Mayores (FUNDAEXAR).
074.9999.003	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.
074.9999.004	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de la Juventud Productora, S.A. (CORPOJUVENTUD, S.A.).
074.9999.005	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Gran Misión Saber y Trabajo.
074.9999.006	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa de Propiedad Social Algodones del Orinoco, C.A

SEGUNDO: Designar al ciudadano **ROLANDO ANTONIO LEÓN MARTÍNEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-11.273.118**, en su carácter de Director General del Despacho, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central y Unidad Administradora Desconcentrada con firma - Código N° 00007**, así como de los Estados de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2023
AÑOS 212°, 163° y 23°.
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°04-2023

Quien suscribe, **NINOSKA CLOCIER SOLORZANO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.-6.018.237**, en mi carácter de Presidenta (encargada) del **INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE** designada mediante el Decreto N° 4.604 de fecha 19 de septiembre del año 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236, de igual fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 05 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, he acordado dictar el presente acto administrativo:

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **DAYAN JOSE GUEDEZ TORRES**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V.- 15.073.580**, como **DIRECTOR GENERAL DE INSTALACIONES DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS**, adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Deportes (Código N°26), cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintres (2023), Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese.


NINOSKA CLOCIER SOLORZANO
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
Designación que consta en el Decreto Presidencial N° 4.604 de fecha 19 de octubre del año 2021.
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.236
Fecha 19 de octubre del año 2021.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 12 de enero de 2023
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 53

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

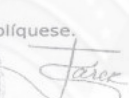
Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario ampliar la competencia de algunas representaciones del Ministerio Público;

RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la Fiscalía 63 Nacional Especializada en Defensa de Derechos Laborales y, Fiscalía 78 Nacional Especializada en Defensa de Derechos Laborales; a "Fiscalía 63 Nacional Plena y Especializada en Defensa de Derechos Laborales y, Fiscalía 78 Nacional Plena y Especializada en Defensa de Derechos Laborales", manteniendo la adscripción a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES IV

Número 42.553

Caracas, viernes 20 de enero de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.